



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Simplificado Sumario
EXPEDIENTE SFC/2021/00059

EXPEDIENTE SFC/2021/00059

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO/SOPORTE DE LICENCIAS “GENERO” DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.)

Madrid, 1 de diciembre de 2021

ÍNDICE

ANEXO I - CUADRO RESUMEN	6
1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 24, 28, 30 y 40).....	6
2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 23 y 25)	7
3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4).....	8
4.- Valor estimado (Cláusula 6)	8
5.- Presupuesto base de licitación (Cláusulas 7, 8 y 41).....	8
6.- Revisión de precios (Cláusula 12).....	10
7.- Régimen de pagos (Cláusula 25)	10
8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 8, y 36).	10
9.- Programa de trabajo. (Cláusula 33)	11
10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 14 y 16).....	11
11.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 22)	11
12.- Pólizas de seguros. (Cláusula 30)	11
13.- Forma de las proposiciones. (Cláusulas 17 y 18)	11
14.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 14 y 16).....	12
16.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 10 y 29)	13
17.- Ejecución del contrato. (Cláusula 39).....	14
18.- Subcontratación. (Cláusulas 29 y 39)	14
19.- Cesión del contrato (Cláusula 38)	14
20.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 40)	15
21.- Suspensión. (Cláusula 41)	15
22.- Penalidades. (Cláusulas 10, 27, 31, 34, 37 y 39)	15
23.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 29 y 42)	16
24.- Plazo de garantía. (Cláusula 47)	17
25.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 28)	17
26.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 15).....	17
27.- Perfil de contratante. (Cláusulas 15).....	17
28.- Observaciones.....	18
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	19

CAPÍTULO I. Régimen jurídico	19
<i>Cláusula 1. Régimen jurídico.</i>	19
CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.	19
<i>Cláusula 2. Órgano de contratación.</i>	19
<i>Cláusula 3. Responsable del contrato.</i>	19
<i>Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.</i>	20
CAPÍTULO III. Del contrato.	20
<i>Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.</i>	20
<i>Cláusula 6. Valor estimado.</i>	20
<i>Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	21
<i>Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.</i>	21
<i>Cláusula 9. Prórroga del contrato.</i>	21
<i>Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.</i>	22
<i>Cláusula 11. Revisión de precios.</i>	22
CAPÍTULO IV. Del licitador.	23
<i>Cláusula 12. Aptitud para contratar.</i>	23
<i>Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.</i> ...	23
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	23
<i>Cláusula 14. Procedimiento.</i>	23
<i>Cláusula 15. Publicidad.</i>	24
<i>Cláusula 16. Criterios de adjudicación.</i>	24
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	24
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	24
<i>Cláusula 17. Presentación de proposiciones.</i>	24
<i>Cláusula 18 Forma y contenido de las proposiciones.</i>	24
<i>Cláusula 19. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes</i>	25
<i>Cláusula 20 Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.</i>	26
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	27
<i>Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por SFM</i>	27
<i>Cláusula 22. Adjudicación del contrato.</i>	27
<i>Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.</i>	31

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario.	31
<i>Cláusula 24. Valoraciones y abonos.</i>	<i>32</i>
<i>Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.....</i>	<i>33</i>
<i>Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.</i>	<i>33</i>
<i>Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.</i>	<i>34</i>
<i>Cláusula 28. Deber de confidencialidad.</i>	<i>35</i>
<i>Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.</i>	<i>35</i>
<i>Cláusula 30. Seguros.</i>	<i>36</i>
<i>Cláusula 31. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.....</i>	<i>36</i>
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.	36
<i>Cláusula 32 Riesgo y ventura.</i>	<i>36</i>
<i>Cláusula 33. Programa de trabajo.</i>	<i>36</i>
<i>Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....</i>	<i>37</i>
<i>Cláusula 35. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.</i>	<i>37</i>
<i>Cláusula 36. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....</i>	<i>38</i>
<i>Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</i>	<i>38</i>
<i>Cláusula 38. Cesión del contrato.</i>	<i>39</i>
<i>Cláusula 39. Subcontratación.....</i>	<i>39</i>
<i>Cláusula 40. Modificación del contrato.....</i>	<i>41</i>
<i>Cláusula 41. Suspensión del contrato.....</i>	<i>42</i>
CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....	42
<i>Cláusula 42. Resolución del contrato.</i>	<i>42</i>
<i>Cláusula 43. Forma de presentación.</i>	<i>43</i>
<i>Cláusula 44. Realización de los servicios y entrega de los trabajos</i>	<i>43</i>
<i>Cláusula 45. Recepción y liquidación.....</i>	<i>43</i>
<i>Cláusula 46. Propiedad de los trabajos.</i>	<i>44</i>
<i>Cláusula 47. Plazo de garantía.</i>	<i>44</i>
<i>Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de SFM</i>	<i>45</i>
<i>Cláusula 49. Recursos.....</i>	<i>45</i>
ANEXO II	46

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	46
ANEXO III	49
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	49
ANEXO IV	52
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	52
ANEXO V	53
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	53

ANEXO I - CUADRO RESUMEN

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 24, 28, 30 y 40)

1.1. Definición del objeto del contrato:

Contratación de servicios de mantenimiento y soporte de las licencias GENERO para Servicios Funerarios de Madrid (Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.)

1.2. Código/s CPV:

72267000: Servicios de mantenimiento y reparación de software.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de mantenimiento y soporte de las licencias GENERO adquiridas en propiedad sobre las que están desarrolladas las aplicaciones centrales de Servicios Funerarios de Madrid (en adelante SFM).

Este contrato dará derecho a la actualización de versiones de las licencias compradas, soporte ante incidencias y acompañamiento durante los desarrollos.

1.4. División en lotes:

NO

Justificación de la no división en lotes del contrato

Se promueve la licitación de este proyecto de una forma única y global puesto que lo que se promueve es tener una solución unificada que de soporte a las funcionalidades actuales que nos permita pasar sin riesgo desde la actual situación de aplicativos de la empresa a una futura situación. Contar con una única mercantil licitadora permite asimismo un mayor control del servicio por parte de SFM. y mejora la comunicación entre las partes, al haber un único interlocutor.

Partiendo del artículo 99.3 de la LCSP, se declaran expresamente un motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Concretamente, en la letra b): "cuando de la división del objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien entrañe un riesgo para la correcta ejecución del mismo procedente de la misma naturaleza del objeto del contrato estará justificada su no división. Dicha posibilidad de no división obedece a la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones en su ejecución, que podría ser de imposible realización al dividir en lotes el objeto del contrato y existir una pluralidad de contratistas diferentes."

1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):

NO

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:

NO

1.7. Contrato complementario de obras/suministro:

NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al adjudicatario: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 23 y 25)

Órgano de Contratación

Denominación: Empresa Municipal de Servicios y Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (SFM)

Responsable: Gerente

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Mesa de Contratación:

Presidente:

- Secretario general o persona en quien delegue.

Vocales:

- Responsable de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.
 Director Operaciones o persona en quien delegue.

Secretario:

- Jefe del Departamento de Contratación y Compras o persona en quien delegue.

Unidad tramitadora:

Denominación: Departamento de Contratación y Compras.

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Correo electrónico: concursos@sfmadrid.es

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Administración

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección financiera. Departamento de Administración y Control de Gestión

Dirección postal: Calle Salvador de Madariaga 11. Madrid. 28027

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

Responsable del contrato: Responsable de Sistemas de Información.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Sistemas de Información.

4.- Valor estimado (Cláusula 6)

Presupuesto	50.800,00 €
20% incremento conforme al Art.204 LCSP	10.160,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	60.960,00 €

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (60.960,00.-€)** IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme al Art. 101 LCSP

5.- Presupuesto base de licitación (Cláusulas 7, 8 y 41)

Presupuesto	IVA (21%)	Presupuesto base de licitación
50.800,00 €	10.668,00 €	61.468,00 €

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (61.468,00-€)** IVA incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, a tanto alzado.

El presupuesto se ha calculado en función de los servicios prestados en el último ejercicio e incrementando el IPC sobre el contrato actual, conforme al siguiente desglose de precios unitarios:

Concepto	Unidades	Precio tipo unitario	Precio total	IVA	TOTAL
Genero Development	10	1.200,00 €	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
Genero Deployment Lic.	100	100,00 €	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Horas de consultoría	288	100,00 €	28.800,00 €	6.048,00 €	34.848,00 €
		TOTAL	50.800,00 €	10.668,00 €	61.468,00 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Para llevar a cabo el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los datos obtenidos de la "Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances", correspondientes al sector de actividad (CNAE) J62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática

COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de	5,35%	5,90%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)
37,83%	50,92%						
CÁLCULO							
19.217,64 €	25.867,89 €	--	2.717,27 €	2.997,20 €	50.800,00 €	686,07 €	51.486,07 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)			G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
88,75%			6,03%	6,65%			
	45.085,53 €		2.717,27 €	2.997,20 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS							
Costes operativos, beneficios y rentabilidades							
RATIOS	NOMBRE DE RATIO		EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios		383	21,80%	49,06%	72,79%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios		383	8,99%	37,83%	63,68%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios		383	-0,13%	5,90%	17,76%	
R14	Inmovilizado material/Total activo		393	0,15%	3,72%	16,78%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):			J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la			%	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)						100,00%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)						49,06%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)						37,83%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,..etc) (Suponemos que se necesita el mismo porcentaje para						3,72%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)						88,75%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de						50,92%	
(b2) Coste salarial directo = R02						37,83%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por						5,35%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)						5,90%	

En consecuencia, el presupuesto de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 25.867,89.-€
- Costes laborales: 19.217,64.-€
- Gastos generales de estructura: 2.717,27.-€
- Beneficio industrial: 2.997,20.-€

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (Cláusula 12)

NO PROCEDE

7.- Régimen de pagos (Cláusula 25)

Se realizarán pagos parciales mensuales por el importe resultante de la división del precio total de adjudicación entre 12 meses que es el plazo de duración del contrato, más su IVA correspondiente

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico a facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de licitación y el número de pedido. Una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO procede

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 8, y 36).

Plazo total del Contrato:

La duración del contrato será de 12 meses

Prórroga: No procede.

Plazos Parciales: No procede

Recepciones parciales: Si procede

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: No procede

Lugar de ejecución:

El servicio será prestado, dependiendo de la naturaleza del servicio a ejecutar, o bien en la sede de los servicios centrales de SFM situados en el Tanatorio M-30, sito en la calle Salvador de Madariaga, 11, 28027 de Madrid, o en remoto desde las propias oficinas del adjudicatario.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 33)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO PROCEDE

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 14 y 16)

Tramitación anticipada:

NO

Tramitación:

ORDINARIA

Procedimiento:

ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Criterios de adjudicación:

- ✓ Se atiende a criterios valorables mediante fórmulas y porcentajes

11.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 22)

Procede: NO

12.- Pólizas de seguros. (Cláusula 30)

Procede: NO

13.- Forma de las proposiciones. (Cláusulas 17 y 18)

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cualquier consulta relacionada con la presentación telemática de los sobres y la documentación a presentar podrá consultarse en el Departamento de Contratación y Compras de SFM a través del correo electrónico concursos@sfmadrid.es o en los teléfonos 91.510.81.59 y 91.510.82.62.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 1 archivo electrónico firmado por el licitador.

La denominación de los archivos es la siguiente:

SOBRE ELECTRONICO UNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Deberá contener:

- *Declaración responsable, conforme al **Anexo II**.*
- *Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al **Anexo II**.*

Fecha límite de presentación electrónica de las proposiciones

Antes de las 14:00 horas del día 3 de enero de 2022.

14.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 14 y 16)

Único criterio de adjudicación:

A.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES	Hasta 100 puntos
1.- Precio	Hasta 100 puntos

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes: 100 puntos.

1.- Precio: Hasta 100 puntos.

La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 100 puntos a la oferta más favorable.

Para el resto de las ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{OF}{OP}$$

Siendo:

P: la puntuación obtenida por el licitador

OF: la oferta más favorable

OP: la oferta presentada por el licitador

Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo serán desestimadas.

Justificación de la fórmula: fórmula habitual en este tipo de licitaciones.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que inicialmente una oferta se considera anormal.

En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.
- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
- Si el número de proposiciones es menor a siete (7), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas presentadas.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 5 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.

16.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusulas 10 y 29)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo Social:

La empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y conformación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles. En el momento del inicio del contrato, la

empresa adjudicataria deberá remitir comunicado en donde conste nombre y apellidos del supervisor, categoría profesional, datos de contacto (teléfono y correo electrónico) y la formación recibida en materia de Riesgos Laborales. Cada seis meses, este supervisor deberá remitir un informe con las posibles incidencias que se hayan podido producir.

Otras condiciones especiales:

Los licitadores deberán presentar los certificados técnicos del personal adscrito al contrato que les certifica como desarrolladores de la plataforma de desarrollo GENERO.

17.- Ejecución del contrato. (Cláusula 39)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

NO PROCEDE

18.- Subcontratación. (Cláusulas 29 y 39)

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado "Ejecución del contrato" y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE..

Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social:

- ✓ Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción:
 - NO PROCEDE
- ✓ Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o a empresas de inserción:
 - NO PROCEDE

Pago directo a los subcontratistas:

NO PROCEDE

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:

NO PROCEDE

19.- Cesión del contrato (Cláusula 38)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero:

- ✓ SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

20.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 40)

SI PROCEDE

Porcentaje afectado: Hasta un máximo del 20%

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación: SFM durante la vigencia de este contrato pudiera verse en la necesidad de incrementar esos servicios y/o cualquier otra actuación imprevisible que pudiera devenir, en concreto por:

- ✓ Variaciones en la definición de los parámetros operativos motivadas por la introducción de nuevos servicios.
- ✓ Variaciones de la prestación de los servicios descritos en el PPT debido a evoluciones tecnológicas que impliquen la obsolescencia técnica de la forma de prestación.
- ✓ Modificaciones de los servicios específicos de Seguridad motivadas por cambios normativos o por ataques que demuestren la necesidad de mejorar esos servicios.
- ✓ Innovaciones tecnológicas que impliquen, a juicio de SFM, obsolescencia técnica de alguno de los servicios inicialmente contratados.

La modificación prevista se realizará y comunicará al adjudicatario por escrito con la suficiente antelación, en resolución motiva del Órgano de Contratación, en la cual se indicará los motivos y necesidades que conllevan la modificación y las causas que las originan.

21.- Suspensión. (Cláusula 41)

Abono al adjudicatario de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

22.- Penalidades. (Cláusulas 10, 27, 31, 34, 37 y 39)

- a) **Por demora:** De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

Por sobrepasar el tiempo de atención de las incidencias o peticiones de servicio catalogadas como "críticas" en cómputo mensual:

Definición:

Sobre pasar los tiempos de resolución establecidos para incidencias o peticiones "críticas" comprometidos por el licitante en su oferta.

Detalle de penalizaciones y modo de cálculo/aplicación:

Todos estos cálculos están referidos a la facturación global del contrato.

- 5% de la facturación en el primer mes de ocurrencia.

- 10% de la facturación en caso de incurrir en el mismo caso dos meses seguidos,
- 15% de la facturación en el caso de incurrir en el mismo caso tres meses.

Durante el proceso de escalado y gestión de incidentes y de peticiones de servicio se determinará si son "críticos" o no en la medida que afecten a la posibilidad de uso de la plataforma en todo o en parte, esta clasificación permitirá adjudicar el tiempo de resolución de las incidencias y con ello el cálculo de este indicador

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Procede: **Si**

Por sobrepasar el tiempo de atención de las incidencias catalogadas como "críticas" en cómputo mensual: 5% de la facturación mensual asociada al servicio/os afectados por las incidencias "críticas" en la primera ocurrencia, 25% en caso de incurrir en el mismo caso dos meses seguidos, 50% en el caso de incurrir en el mismo caso tres meses. Como se ha mencionado anteriormente, durante el proceso de escalado y gestión de incidentes se determinará si estos son "críticos" o no en la medida que afecten a la posibilidad de uso de la plataforma en todo o en parte, esta clasificación permitirá adjudicar el tiempo de resolución de las incidencias y con ello el cálculo de este indicador.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: (Artículo 192.1 LCSP)

Procede: **SI**

Penalidad del 25% del precio del contrato al primer requerimiento, al segundo requerimiento un 50% del contrato, al tercer requerimiento se procederá a la resolución del mismo.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

Procede: **SI**

Penalidad del 5 % de la facturación anual por su incumplimiento.

e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP)

Procede: **SI**

Penalidad del 5 % de la facturación anual por su incumplimiento.

f) Por subcontratación: (artículo 215.3 LCSP):

Procede: **SI.**

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: el 50% del importe del subcontrato.

23.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 29 y 42)

Las previstas en la LCSP:

- Incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

Además de las previstas en la LCSP son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento grave por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.
- El retraso injustificado y reincidente en la fecha fijada de servicio.
- Las deficiencias graves en el servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de SFM
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de obligado cumplimiento.

24.- Plazo de garantía. (Cláusula 47)

6 meses

25.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 28)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 15)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

27.- Perfil de contratante. (Cláusulas 15)

La dirección de acceso al perfil de contratante en SFM es www.sfmadrid.es

La dirección de acceso al perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=jqdDe6uvxRoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



28.- Observaciones.

Por SFM

CONFORME: El adjudicatario

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del Órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el Órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego

En particular, le corresponde las siguientes facultades:

- a. Interpretar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- e. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el adjudicatario presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del adjudicatario, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado SFM en el abono del precio más de seis meses.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el adjudicatario, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del Órgano de Contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al adjudicatario, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los adjudicatarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo”.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante

En el Perfil de Contratante de SFM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que figura en el **apartado 27 del Anexo I**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 27 del Anexo I**

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 14 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 15 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuren en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 18 Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico, indicado en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

El sobre o archivo electrónico se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 19. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 20 Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

En caso contrario, la apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en acto público en el que se procederá a su lectura. En este caso, finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 22 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 22 al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por SFM

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a SFM, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el adjudicatario la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en su caso, si así se hubiera exigido presente la suscripción de las pólizas en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de SFM. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación.

No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La formalización del contrato o aceptación por el adjudicatario de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 24. Valoraciones y abonos.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SFM, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el adjudicatario deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego

SFM abonará el precio dentro del plazo inferior a los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, SFM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Departamento de Contratación y Compras de SFM en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SFM haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del adjudicatario, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El adjudicatario, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario SFM

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicatario está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los

servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a SFM, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal, que le sean de aplicación a SFM.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y SFM, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con SFM, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de SFM contratante. A tal fin, los empleados o responsables de SFM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa adjudicatario

Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IV**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los

trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el adjudicatario está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo adjudicatario, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 22 del Anexo I**.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 25 del Anexo I**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable SFM, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al adjudicatario, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 16, 18 y 23 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 30. Seguros.

El adjudicatario, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 31. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el adjudicatario, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por SFM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SFM procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.

Cláusula 32 Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 33. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego.

El adjudicatario, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 34. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SFM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 35. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, SFM podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al adjudicatario.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el adjudicatario incurrirá en la obligación de abonar a SFM una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el adjudicatario en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del adjudicatario de abonar a SFM una indemnización igual al precio pactado.

Cuando el adjudicatario, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

Cláusula 36. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al adjudicatario consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El adjudicatario deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al adjudicatario alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución

del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, SFM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

SFM, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del adjudicatario, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 22 del Anexo I** del presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SFM, ésta se exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 38. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del adjudicatario si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 39. Subcontratación.

El adjudicatario, según lo previsto en el **apartado 18 del Anexo I**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 22 del Anexo I**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SFM, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SFM por las obligaciones contraídas con ellos por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratistas, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a SFM del subcontrato a celebrar, el adjudicatario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El adjudicatario deberá notificar al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 18 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones

referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por SFM o situación de emergencia justificada, excepto si aquella notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el adjudicatario deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de SFM justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 22 del Anexo I**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el adjudicatario principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del adjudicatario, manteniendo en relación con SFM la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a SFM el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del adjudicatario a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 40. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y en este Pliego, y de acuerdo con el procedimiento y particularidades previstas.

Los contratos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 203.2 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por las razones contenidas en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y requisitos contenidos en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 20 del Anexo I**.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los adjudicatarios, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 41. Suspensión del contrato.

SFM por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si SFM acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la misma abonará al adjudicatario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 23 del Anexo I** al pliego

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SFM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a SFM

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 43. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 44. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El adjudicatario deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 45. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de SFM, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de SFM dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SFM los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del adjudicatario no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al adjudicatario la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el adjudicatario en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 46. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de SFM, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SFM. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a SFM a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que SFM haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 48. Prerrogativas y facultades de SFM

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el adjudicatario desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 49. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados sumarios de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por SFM.

CONFORME: El adjudicatario

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre “Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), con el siguiente desglose de precios unitarios

Concepto	Precio tipo unitario	Precio Ofertado
Genero Development Lic.Maintenance	1.200,00 €	_____ €
Genero Deployment Lic. Maintenance	100,00 €	_____ €
Horas de consultoría	100,00 €	_____ €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la SFM contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Simplificado Sumario
EXPEDIENTE SFC/2021/00059

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinijs/Portal-del-contribuyente?vnextfmt=default&vnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCD&vnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vnextfmt=default&vnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



CONTRATO DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto Simplificado Sumario
EXPEDIENTE SFC/2021/00059

En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Adjudicatario durante la prestación del servicio, estará obligado a cumplir y a aplicar la política de privacidad, seguridad y gestión del servicio recogida en este ANEXO, en todo aquello que le sea aplicable.

Toda la información que facilite SFM al el Adjudicatario es propiedad de SFM, y sólo podrá ser utilizada por El Adjudicatario para el objeto del presente contrato y no podrá ser cedida a terceros, sin el previo consentimiento expreso de SFM.

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la información y privacidad, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

SFM podrá realizar por su cuenta y/o solicitar informes de auditorías en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de el Adjudicatario que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este contrato, al menos con una periodicidad anual o con carácter extraordinario cuando se realicen modificaciones sustanciales en los sistemas de información, o se produzcan incidentes o brechas durante la prestación del servicio.

Si SFM encontrase incumplimientos de esta política, serán comunicados al el Adjudicatario, disponiendo éste de un plazo máximo de 3 meses para su resolución. Durante este tiempo se aplicarán las penalizaciones acordadas según contrato. El incumplimiento reiterado de estas políticas podrá ser motivo de resolución del contrato, de acuerdo a lo especificado en el contrato de prestación del servicio.

1.- ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Adjudicatario deberá comunicar a SFM el nombre de la persona que coordine el cumplimiento de las medidas de seguridad en el Adjudicatario. Cualquier cambio posterior deberá ser comunicado inmediatamente al responsable del servicio por parte de SFM.

El Responsable nombrado por el Adjudicatario tendrá la obligación de garantizar la implantación de los requisitos de privacidad, seguridad y gestión del servicio establecidos en estas Cláusulas, y de comunicar a SFM cualquier incidente o brecha que afecte a los sistema de información contratado. Asimismo, será el responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta política.

El Adjudicatario se compromete a abordar cualquier proyecto, en el que estén involucrados los sistemas de información de tratamiento de información de SFM, incluyendo la privacidad y la seguridad de la información desde las primeras fases (estudio de viabilidad o toma de
Pliego de Cláusulas Administrativas

requisitos), esto incluye los requisitos de privacidad desde el diseño y por defecto. Esto deberá quedar debidamente documentado en los entregables del servicio, y podrá ser objeto de revisión o auditoría por parte de SFM.

2.- SEGURIDAD RELATIVA A LOS RECURSOS HUMANOS

El Adjudicatario adoptará las medidas necesarias y garantizará (mediante formación, concienciación, etc.) que toda persona relacionada con el servicio prestado conoce, y cumple con las políticas y medidas de seguridad de SFM. Éstos deberán estar informados de las normas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, las consecuencias en caso de incumplimiento y el carácter confidencial de la Información, subsistiendo la obligación de confidencialidad aún finalizado el contrato.

El Adjudicatario deberá garantizar la firma de cláusulas contractuales con sus empleados en materia de seguridad que describan:

- las funciones, derechos y obligaciones en materia de seguridad y privacidad,
- una cláusula expresa de no divulgación de información confidencial,
- el régimen disciplinario en caso de incumplimiento

El Adjudicatario deberá garantizar mediante un procedimiento documentado, que, al finalizar la relación contractual con cualquier persona:

la persona devuelve y no custodia de ninguna forma la información y recursos de SFM.

la cancelación inmediata de las autorizaciones de acceso a los sistemas de información y recursos.

3.- GESTIÓN DE ACTIVOS Y CONFIGURACIÓN

El Adjudicatario elaborará y entregará a SFM un inventario con todos los componentes de la arquitectura y de los sistemas. SFM podrá establecer un formato, plantilla o herramienta para facilitar la entrega y mantenimiento de dicho inventario de activos, cuya actualización periódica recaerá en el Adjudicatario. Además de la información de inventario, el Adjudicatario proporcionará información sobre la línea base de configuración de cada uno de los componentes de la arquitectura de cada sistema objeto del contrato.

Cuando el Adjudicatario trate información de SFM, incluida la información personal, en sus sistemas, deberá garantizar que esta información se encuentra cifrada en todo momento (cifrado en reposo) y cuando viaje por redes abiertas (internet), a través de cualquiera de los protocolos que sea utilizado.

En relación al tratamiento de información, incluida la personal, en dispositivos móviles o portátiles, éstos deberán permanecer cifrados en todo momento, y las claves de recuperación deberán ser gestionadas de manera centralizada.

Respecto a soportes extraíbles, si éstos existieran y hubieran sido autorizados por SFM:

el Adjudicatario deberá distribuir los soportes, cuando éstos existan, y transmitir la información de SFM de forma cifrada con el fin de garantizar que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte o transmisión.

Los envíos entre SFM y el Adjudicatario deberán asegurar que el empaquetado del soporte es capaz de proteger físicamente el contenido del mismo frente a daños, manipulación y acceso no autorizado.

Deberán estar catalogados debiendo existir un registro de entrada y salida. Deberá guardarse, asimismo, un registro de soportes utilizados y borrados y o destruidos. Se deberá documentar el método de borrado, que deberá realizarse utilizando herramientas especializadas, no siendo válido en ningún caso el formateo estándar de sistema operativo.

Cuando finalice el servicio el Adjudicatario devolverá y/o destruirá cualquier información de SFM, esto incluye datos, configuraciones, soportes, etc. Como resultado de esta operación de destrucción, el Adjudicatario entregará un certificado emitido por un proveedor especializado en este tipo de servicio, que deberá disponer además de una de las siguientes certificaciones: ISO/IEC 27001 o ENS.

4.- CONTROL DE ACCESO

El Adjudicatario tendrá acceso autorizado únicamente a aquella información y recursos que precise para la prestación del servicio.

El Adjudicatario deberá contar con medidas que limiten el acceso físico exclusivamente al personal autorizado a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas con información o la información propiedad de SFM.

El Adjudicatario dispondrá de una relación actualizada de usuarios y perfiles identificados de forma inequívoca y personalizada.

Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas, el Adjudicatario establecerá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

Todos los sistemas proporcionados por el Adjudicatario deberán implementar una función de sincronización de identidades (usuarios) basándose en la información proporcionada por el Directorio Activo de SFM, único proveedor de identidades. Asimismo, el sistema deberá implementar un mecanismo de autenticación basado también en el Directorio Activo, pudiendo utilizar para ellos los protocolos y tecnologías que en cada momento se encuentren vigentes y libres de vulnerabilidades, por ejemplo: ADFS, SAML, OAUTH, LDAPS, y siempre y cuando se pueda garantizar la seguridad de la información intercambiada a través de las redes, incluso cuando éstas sean internas o privadas.

El Adjudicatario deberá garantizar que sus administradores y gestores utilizan el identificador de usuario y la contraseña de forma personal e intransferible, pudiendo en cada momento identificar cada actividad administrativa a un único administrador. La contraseña se custodiará como secreto y serán modificadas en plazo no superior a 90 días. Nadie, salvo el propietario del identificador conocerá su contraseña. No deberá ser comunicada o compartida con nadie. No deberá ser anotada en lugares visibles o fácilmente accesibles como la pantalla, el teclado, etc.

El Adjudicatario dispondrá, para cada sistema que gestione de SFM, de un procedimiento de revisión periódica de los usuarios y sus permisos, debiéndose de realizar al menos dos veces al año.

Las contraseñas utilizadas en los sistemas de SFM, ya sea por administradores y/o usuarios seguirán los siguientes requisitos mínimos:

- 8 caracteres de longitud, incluyendo al menos 1 minúscula, 1 mayúscula, 1 número y 1 carácter especial
- Número de intentos fallidos limitado a 5, y bloqueo posterior de 15 minutos
- Caducidad de contraseña cada 90 días, recordando al menos las 5 últimas
- Tiempo mínimo entre cambio de contraseña, 24h

Cuando se proporcionen sistemas de acceso remoto, tipo VPN, o sistemas de información accesibles desde internet como aplicaciones webs, éstos deberán implementar un segundo factor de autenticación, además de la contraseña, por ejemplo un token hardware o software, un certificado, biometría, etc.

Cualquier credencial de acceso administrativa a los sistemas deberá protegerse mediante sistemas de gestión de claves, que permitan custodiar la información y proporcionar trazabilidad en la consulta y acceso a las mismas.

5.- CRIPTOGRAFÍA

El Adjudicatario dispondrá de una política sobre el uso de controles criptográficos aplicable a los sistemas de información utilizados por SFM.

El Adjudicatario dispondrá de un procedimiento y mecanismos seguros para la gestión de claves utilizadas en los controles criptográficos, y éstas deben ser debidamente custodiadas, garantizando su disponibilidad incluso después de su uso y caducidad. Al finalizar el servicio, éstas deben ser proporcionadas a SFM para su custodia.

El intercambio electrónico o la transmisión de datos del Adjudicatario y SFM a través de cualquier red deberá hacerse de manera cifrada, utilizando para ellos los protocolos seguros que sean aplicables en cada caso (HTTPS, SFTP, SSH, LDAPS, etc.) y evitando algoritmos criptográficos vulnerables.

6.- SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO

El Adjudicatario deberá indicar todas las ubicaciones físicas donde se traten, almacenen o custodien recursos de tratamiento de la información de SFM, incluidos centros de datos alternativos o ubicaciones donde se almacenen soportes o información de SFM.

Las ubicaciones físicas que albergan sistemas de información deben estar protegidas contra accesos no autorizados mediante:

- la emisión de autorizaciones para el acceso a ubicaciones físicas
- personal de seguridad 24x7 y/o sistemas de alarma conectadas a CRA
- medidas de protección contra accesos no autorizados físicos
- medidas disuasorias y vigilancia (por ej. Video-vigilancia)
- medidas de monitorización de infraestructura.

Los CPDs deberán disponer de sistemas de alarma contra incendios, detección y extinción automáticos y manuales. Todas las puertas para emergencia deberán tener alarma y cierre automático

El Adjudicatario debe disponer de un listado actualizado del personal con acceso a los CPDs.

El Adjudicatario tomará las medidas oportunas con el fin de que esas personas estén concienciados sobre los riesgos que entrañan este tipo de uso y sobre las medidas de seguridad que deben tomar, así como del necesario cumplimiento de todas la legislación vigente y regulatoria

El Adjudicatario permitirá el acceso a los CPDs a SFM, bajo las siguientes circunstancias:

- Auditoría que por su cuenta SFM decida realizar, tanto de forma periódica como tras un incidente o brecha
- Cuando así lo sea requerido por requerimiento judicial

Se exigirá a todo el personal en los CPDs que lleve puesta alguna forma de identificación visible.

El suministro eléctrico de los CPDs se garantizará mediante el uso de:

- UPSs redundantes
- Al menos un generador diésel
- Racks con al menos 2 PDUs
- Cuadros y líneas eléctricas redundantes que alimenten cada uno de los racks donde se ubican los sistemas.

Se dispondrán de sistemas de monitorización de temperatura y humedad, y alerta sobre los mismos.

La distribución y separación del cableado, tanto eléctrico como de datos en los CPD,s seguirá las guías de mejores prácticas de la industria para evitar riesgos.

Las áreas de carga y descarga se establecerán de tal forma que impidan el acceso no autorizado de personas a los CPDs.

El Adjudicatario dispondrá de un plan de mantenimiento sobre todos los elementos de infraestructura ubicados en los CPDs, incluyendo sistemas eléctricos, sistemas anti-incendio, climatización, etcétera.

Todo lo anterior será también de aplicación cuando el proveedor decida contratar los servicios de hosting/housing a un proveedor especializado. En este caso será requerido que el proveedor especializado demuestre la seguridad de su servicio mediante al menos una certificación reconocida de entre las siguientes: ISO/IEC 27001, ISO 22301, ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

7.- SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES Y CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD

El Adjudicatario elaborará un documento de arquitectura de los sistemas proporcionados, así como los procedimientos e instrucciones técnicas documentados sobre los sistemas más habituales. SFM podrá proporcionar un repositorio para que dicha información se almacene y actualice, por lo que desde ese momento, sólo serán válidas las copias allí contenidas, siendo copias no controladas el resto, por lo tanto no estará permitido su uso y distribución.

Cualquier documento elaborado por el Adjudicatario deben disponer de una codificación y título, fecha, y un adecuado control de cambios y versiones.

Los equipos informáticos en los que trabajan los administradores del Adjudicatario deberán disponer de sistema antivirus con actualización automática y diaria, firewall local activado, y de un sistema de cierre automático de sesión que permita bloquear el equipo cuando este no sea utilizado. Asimismo, los servidores, independientemente del sistema operativo, deberán disponer de un sistema antivirus.

Los sistemas tendrán activado el registro de auditoria tanto de accesos como de eventos y fallos. Dicha información podrá ser obtenida por SFM en cualquier momento. El Adjudicatario facilitara, en el caso de que sea requerido por SFM, la integración de dichos logs con un sistema de centralización de eventos de seguridad (SIEM) que SFM ponga a disposición de el Adjudicatario.

El Adjudicatario dispondrá de procedimiento y mecanismos de backup, al menos con periodicidad diaria, de manera total y/o incremental. La información deberá copiarse al menos una vez al día a un lugar distinto donde se encuentran los sistemas. Dicho lugar será acordado por ambas partes, y deberá respetar la legalidad vigente en cuanto su ubicación y características.

El Adjudicatario garantizará mediante procedimiento el control sobre los cambios que afecten o puedan afectar al servicio, incluyendo entornos separados de pre-producción y producción.

El Adjudicatario dispondrá de mecanismo de monitorización de los sistemas, incluyendo servidores, servicios, ficheros, y dispositivos de comunicación. Al menos se monitorizarán: espacio en disco, uso de memoria, uso de % de CPD, y ancho de banda, así como cualquier otro parámetro que forme parte del servicio prestado o sea solicitado por SFM al inicio del servicio o durante su ciclo de vida.

El Adjudicatario deberá establecer un procedimiento de mantenimiento preventivo sobre los sistemas bajo su responsabilidad, que deberá incluir la revisión periódica de las versiones de software, el parcheo y actualización de sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones atendiendo a las recomendaciones de los fabricantes.

El Adjudicatario evaluará y gestionará mensualmente las vulnerabilidades sobre los sistemas bajo su responsabilidad, y realizará un test de intrusión al menos cada año cuando sean objeto del servicio aplicaciones webs, servicios webs, aplicaciones móviles u otras formas de aplicación. El tratamiento de cualquier vulnerabilidad detectada se regirá por el siguiente criterio:

- Vulnerabilidades críticas: Se atenderán urgentemente desde el momento de la identificación, y deberán estar resueltas en el plazo de 30 días. Cuando el estado de la tecnología o las circunstancias no permita solucionar la vulnerabilidad en dicho plazo, el proveedor presentará un plan de medidas compensatorias que mitiguen el riesgo.
- Vulnerabilidades no críticas: Se atenderán como máximo a los 30 días de su identificación, y deberán estar resueltas en el plazo máximo de 60 días.
- Las pruebas de los test o auditorías deberán basarse en guías o estándares nacional o internacionalmente conocidos.

Los análisis de vulnerabilidades y test serán realizados en coordinación con SFM y siempre minimizando los riesgos sobre la disponibilidad de los sistemas y la integridad y confidencialidad de su información, utilizando en la medida de lo posible ventanas de tiempo adecuadas para no impactar en las actividades de negocio.

Todos los sistemas proporcionados por El Adjudicatario deberán configurarse para utilizar un servidor de hora NTP, que será proporcionado por SFM al inicio del servicio.

El Adjudicatario deberá seguir las guías de configuración de seguridad para los sistemas y sus componentes, de acuerdo a la disponibilidad de dichas guías en cada momento. Se tomará como referencia, al menos, las guías de configuración elaboradas y publicadas por el CCN-CERT.

8.- INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y BRECHAS

El Adjudicatario dispondrá y entregará un procedimiento para la comunicación, registro, tratamiento, seguimiento y cierre de los incidentes y brechas de datos. El procedimiento deberá

basarse en estándares y/o guías reconocidos que permitan estandarizar la clasificación y tipología de incidentes, impactos, incluido los impactos en privacidad, así como otros aspectos de la gestión. Se recomienda seguir las guías:

- Guía CCN-STIC 817 Esquema Nacional de Seguridad. Gestión de Ciberincidentes
- Guía para la gestión y notificación de brechas de seguridad, publicada por la AEPD.
- El procedimiento de incidentes deberá tener en cuenta los eventos y fallos producidos y comunicados por los propios sistemas de información.

El Adjudicatario dispondrá de procedimientos documentados para responder a los incidentes más habituales como infección por virus, averías hardware y software, errores de configuración, ataques externos, etc, de acuerdo con la arquitectura y componentes de los sistemas entregados.

El Adjudicatario deberá disponer de procedimientos para la recopilación y preservación de evidencias relativas a incidentes de seguridad de la información, que faciliten la elaboración de informes

El Adjudicatario emitirá un informe detallado que será remitido a SFM en un plazo no superior a 15 días después de la identificación de un incidente de seguridad o brecha, y colaborará con SFM en las investigaciones que pudieran realizarse para dar respuesta a cualquier reclamación o denuncia de los organismos reguladores.

9.- CONTINUIDAD DE NEGOCIO

El Adjudicatario proporcionará una solución para mantener fuera de las instalaciones de procesamiento habitual, una copia de los datos, aplicaciones y configuraciones de los sistemas objeto del servicio. El Adjudicatario proporcionará periódicamente (según sea establecido) a SFM una copia íntegra de la base de datos, bien en el lugar en el que SFM indique, o facilitando el acceso a un repositorio para que pueda ser obtenido.

El Adjudicatario deberá mostrar capacidad para recuperar los servicios prestados a SFM en un tiempo inferior a 24 horas.

Esta capacidad de recuperación deberá incluir, al menos 1 vez al año, una prueba para restaurar el sistema de manera completa utilizando la copia situada en una ubicación alternativa. Además, el Adjudicatario entregará el diseño y plan de las pruebas de recuperación a realizar anualmente, teniendo en cuenta diversos escenarios, según sea aplicable, por ejemplo: borrado accidental de datos, corrupción de la base de datos, avería en el servidor principal, etc.

10.- CONFORMIDAD

El Adjudicatario deberá tener establecidos procesos para asegurar que el manejo y el procesamiento de los datos de SFM y/o sus clientes se mantienen dentro de la conformidad con las obligaciones legales, estatutarias y contractuales aplicables, así como siguiendo los requisitos de privacidad y seguridad establecidos o aplicables en cada momento.

11.- NIVEL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El Adjudicatario deberá elaborar y entregar a SFM dos documentos al inicio del servicio:

- Documento de implantación, que describa de manera detallada la arquitectura física y lógica del sistema o sistemas objeto del alcance del servicio
- Documento de servicios recurrentes, que describa de manera detallada los procedimientos que se seguirán para cumplir los puntos y secciones de este anexo, así como otras obligaciones derivadas del contrato establecido.

El Adjudicatario nombrará y comunicará por escrito a SFM el nombre y forma de contacto con el responsable de servicio, que será el punto único de contacto entre ambas partes, y asumirá las labores de coordinación y de máxima responsabilidad sobre el servicio prestado.

El Adjudicatario deberá remitir mensualmente, dentro de los primeros 5 días del mes, un informe de seguimiento de servicio, que incluirá la revisión de todos los apartados incluidos en el ANEXO a este pliego.

SFM establecerá los niveles de servicio adecuados, que deberán ser monitorizados y reportados por El Adjudicatario al menos mensualmente. Los niveles de servicio tendrán en consideración:

- Disponibilidad del servicio
- Tiempo máximo de respuesta y resolución ante incidencias (soporte correctivo) según tipología de incidencias.
- Tiempo máximo de respuesta ante soporte adaptativo o cambios
- Tiempo máximo de respuesta ante cambios
- El grado de cumplimiento de las políticas establecidas

SFM establecerá las penalizaciones ante el incumplimiento de los niveles de servicio.

El Adjudicatario establecerá un plan de mejora de servicio que permita, desde su inicio, y durante todo el ciclo de vida, adaptar el servicio a nuevas necesidades o requisitos, ya sean funcionales, calidad, privacidad, seguridad u otros. El proveedor realizará seguimiento periódico de las acciones, ya sean identificadas por SFM o por el propio proveedor.

El Adjudicatario deberá proporcionar soporte correctivo (incidentes) de primer y segundo nivel para los sistemas, aplicaciones e infraestructuras objeto de servicio. Este soporte también incluirá peticiones de servicio para adaptar el servicio a las necesidades de SMSFCM. Asimismo, incluirá los tiempos máximos de respuesta en cada caso, que formarán parte del acuerdo de nivel de servicio acordado.

Por cada incidente registrado por El Adjudicatario se deberá realizar un análisis de causa raíz, utilizando para ello cualquiera de las técnicas reconocidas (p.e. 5 por qué, espina Isikawa, etc.) para determinar la causa inicial que ha originado el incidente y poder actuar sobre la misma. Asimismo, deberá revisar si este incidente u otros de similar naturaleza pudieran estar teniendo lugar, para actuar también en dichos casos.

El Adjudicatario informará por escrito del procedimiento que SFM podrá seguir para la comunicación de cualquier reclamación acerca del servicio. Éstas serán registradas y atendidas en un plazo no superior a las 36 horas laborales. Las reclamaciones deberán también ser incluidas en el informe mensual del servicio, junto a las acciones que su hubieran tomado.

El Adjudicatario establecerá y comunicará un procedimiento para la gestión de cambios del servicio, que incluirá la comunicación, análisis, decisión, implementación, entrega y prueba.

El Adjudicatario establecerá los mecanismos para obtener retroalimentación acerca de la satisfacción del servicio, informando de los resultados y comentarios recibidos, al menos una vez al año.

El Adjudicatario indicará de forma detallada el plan de transición y devolución del servicio, de tal forma que se evite cualquier impacto en el servicio cuando el servicio deba ser prestado por otro proveedor al actual.